

PILAR MEJÍA  
OTTO DANWERTH  
BENEDETTA ALBANI (EDS.)

# Normatividades e instituciones eclesiásticas en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI–XIX

Julián Andrei Velasco Pedraza

Administrar la fe: administración parroquial y  
régimen de obvenciones en el Nuevo Reino de Granada  
(villas de San Gil y Socorro, 1780) | 153–186



MAX PLANCK INSTITUTE  
FOR EUROPEAN LEGAL HISTORY

ISBN 978-3-944773-24-7  
eISBN 978-3-944773-25-4  
ISSN 2196-9752

First published in 2020

Published by Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Prinzessinnenstraße 20, 10969 Berlin, <http://www.epubli.de>

Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication  
<http://global.ig.mpg.de>

Published under Creative Commons CC BY 4.0 International  
<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie; detailed bibliographic data are available on the Internet at <http://dnb.d-nb.de>

Cover illustration:

Otto Danwerth, Frankfurt am Main (Catedral Primada de Bogotá, 2014)

Cover design by Elmar Lixenfeld, Frankfurt am Main

Recommended citation:

Mejía, Pilar, Danwerth, Otto, Albani, Benedetta (eds.) (2020), Normatividades e instituciones eclesíásticas en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI–XIX (Global Perspectives on Legal History 13), Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh13>

## Administrar la fe: administración parroquial y régimen de obvenciones en el Nuevo Reino de Granada (villas de San Gil y Socorro, 1780)\*

*«La Iglesia, por su origen, naturaleza y fines, es una institución sobrenatural, pero, por estar compuesta de hombres y dirigida a los hombres, necesita de medios materiales para su sostenimiento y cumplimiento de sus fines»<sup>1</sup>*

### Introducción

El 20 de enero de 1772 se expidió una real cédula que mandaba a los curatos de América realizar *relaciones juradas* sobre sus obvenciones, es decir, sobre sus rentas parroquiales. En el arzobispado de Santa Fe,<sup>2</sup> fue el arzobispo Antonio Caballero y Góngora el encargado de ejecutar tal mandato real. La cédula no se quedó en letra muerta pues fue cumplida, hasta donde hemos corroborado, por un gran número de curatos.<sup>3</sup> Los distintos sacerdotes de doctrinas y parroquias<sup>4</sup> confeccionaron las relaciones que se solicita-

\* Debo agradecer los comentarios, sugerencias y discusiones que se sostuvieron sobre este texto y su temática con el Grupo de Historia Colonial dirigido por Diana Bonnett (Universidad de los Andes, Colombia), Benedetta Albani (MPIeR) y en especial a Rodolfo Aguirre Salvador (IISUE-UNAM) por permitirme, además, desarrollar este trabajo en su seminario.

1 ESCOBEDO MANSILLA (1992) 99

2 Este arzobispado se había erigido en 1564, dos años después que el obispado de Santa Fe. Comprendía lo que se designaba como el Nuevo Reino de Granada. Los demás obispados (Popayán, Santa Marta y Cartagena) eran sufragáneos, aunque de manera tan solo formal.

3 Eduardo Cárdenas, uno de los estudiosos de la religión en Colombia, solo se limitó a mencionar la solicitud del estado económico de los curatos entre 1772 y 1778, además de que solo se habían encontrado «pocas relaciones que en alguna forma respondían al interés de las autoridades». CÁRDENAS (2004) 285.

4 En general se entendió por *doctrina* los curatos de pueblos de indios y por *parroquia* el poblado con feligresía de blancos.

ban y allí consignaron, en forma de tablas, los rubros específicos de los ingresos y gastos de los emolumentos de cada uno de sus curatos, detallándolos para un lustro. Además, describieron algunas necesidades de sus fieles, los problemas en la administración de sacramentos, particularidades de la gestión de cada párroco, así como otros asuntos concernientes a la fe de cada poblado.

Estas relaciones pueden interpretarse como parte de las reformas que la Corona estaba aplicando al clero y a otros aspectos del gobierno indiano desde tiempo atrás y que desde mediados del siglo XVIII se aplicaron con mucho más ahínco. Sabemos sobre la potestad que tenía el rey desde el siglo XVI para la administración de la Iglesia en Indias gracias al Real Patronato. Conforme avanzaron los tiempos, la Corona se fue avocando cada vez más prerrogativas sobre el control del clero en América, hasta que desembocó en el XVIII en la doctrina del regalismo,<sup>5</sup> la cual fue la máxima expresión, doctrinaria y empírica, del control que el rey quería imponer sobre la Iglesia. En esa medida el clero sufrió una serie de reformas en varios de sus ámbitos, procesos que conocemos con algún detalle para la Nueva España<sup>6</sup> donde se dieron muestras de reacción adversa por parte de algunos sectores del clero, pero también en ciertos momentos de una fuerte simpatía por el proyecto regalista. De esto da cuenta la organización del IV Concilio Provincial Mexicano<sup>7</sup> y en Perú del VI Concilio Provincial Limense.

Pero este tipo de reformas no eran nada nuevo.<sup>8</sup> Desde el siglo XVI, y especialmente con Felipe II, se evidencia la intervención de la Corona en asuntos eclesiásticos.<sup>9</sup> Además, se observa ya desde esos primeros tiempos la utilización de mecanismos como la visita pastoral, la expedición de un gran conjunto de reglamentación para la administración de la Iglesia y la solicitud de informes al clero, aunque desde la misma institución clerical. Lo que

5 Para una síntesis de la evolución véanse HERA (1992) y RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 32–38.

6 TAYLOR (2003, 1999); MAZÍN (1987) y AGUIRRE SALVADOR (2013).

7 Un ejemplo de cómo en una diócesis se vivió este fenómeno: MAZÍN (1987) y RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 403 y ss.

8 Muchas de las reformas del siglo XVIII ya habían sido proyectadas, implantadas en algún lugar o de una manera restringida: TWINAM (2000).

9 Leticia Pérez Puente ha demostrado cómo desde el siglo XVI, y perceptible en los Concilios Provinciales, la Corona elaboró mecanismos de control que mediatizaban la legislación canónica. PÉREZ PUENTE (2012, 2013). Ver también FARRISS (1995).

ocurrió en la centuria dieciochesca fue una mayor intervención de la Corona mediante la utilización de los mecanismos tradicionales, pero aplicados con mayor rigurosidad y racionalidad. También es digno destacar que algunas reformas no se iniciaron a mitad del XVIII. Rodolfo Aguirre ha mostrado como hubo una política que pretendía transformar el clero desde el reinado de Felipe V y que poco a poco se hizo más fuerte.<sup>10</sup> Las reformas al clero, cabe aclarar, eran parte de una reforma de muchos aspectos de la Iglesia novohispana.<sup>11</sup>

Entonces, tenemos una de las expresiones de la política reformista general de la dinastía de los borbones. Se ha hablado y debatido mucho en torno a esto y al tipo y grado de modernización que pudieron constituir las variadas reformas en la monarquía.<sup>12</sup> Lo cierto es que hubo un ánimo de cambio por parte de la Corona para extender su control sobre instituciones del gobierno secular y del espiritual, así como de aumentar los ingresos que demandaba un contexto internacional. Distintas líneas de reforma fueron implementadas con diversas intensidades y reacciones<sup>13</sup> por todas las Indias. La Iglesia fue uno de los objetivos más importantes para el rey. William Taylor,<sup>14</sup> por ejemplo, ha identificado las reformas al clero parroquial. En la primera mitad del siglo, se intentó reducir los salarios y ampliar la vigilancia real sobre los asuntos de las parroquias. Desde finales de la década de 1740 se reformaron aspectos sobre la administración parroquial que tendían a ver tales asuntos con un carácter más secular que religioso, y se siguió ampliando la intromisión de las autoridades reales en las instituciones eclesiásticas.<sup>15</sup>

De tal forma, y aunque no conocemos mucho de las reformas a la Iglesia en el arzobispado de Santa Fe,<sup>16</sup> podemos insertar las relaciones susodichas en este contexto reformista, donde el clero parroquial llegaba a ser, además de pastor, agente de la Corona.<sup>17</sup> Ante la gran constelación de curatos que

10 AGUIRRE SALVADOR (2013).

11 Una clara y completa síntesis en GARCÍA AYLUARDO (2010).

12 Para un panorama reciente ver GARAVAGLIA/MARCHENA (2005), GARCÍA AYLUARDO (2010) y KUETHE/ANDRIEN (2014).

13 Es bien sabido que enviados de la Corona se ganaban la animadversión de los grupos de poder en alguna localidad debido al celo reformista de los recién llegados. Para un ejemplo del tema que aquí concierne: FERNÁNDEZ MELLÉN (2006).

14 TAYLOR (1995) 93 y ss.

15 También GARAVAGLIA/MARCHENA (2005) 72 y ss.

16 El referente más general y descriptivo sigue siendo PACHECO (1986).

17 TAYLOR (2003) 357–387.

había para esa década en ese arzobispado, y seguramente por la estructura de las jurisdicciones eclesiásticas, se designaron comisionados que ejecutarán la instrucción decretada para componer las relaciones juradas. Para analizar este proceso tomaremos el caso de las parroquias y doctrinas de las jurisdicciones de las villas de San Gil y Socorro. Así, en 1779 se comisionó para su ejecución en ellas al cura y vicario de la parroquia de Cincelada, el doctor don Antonio Fiallo. Él debía comunicar que en las parroquias era necesario escribir relaciones de lo producido y gastado en cada curato en el último quinquenio, además que él mismo cotejaría lo consignado en cada relación con los libros parroquiales y de cofradía que llevaba cada párroco.

El criterio para escoger el conjunto de curatos que estudiaremos ha sido en buena medida instrumental. Solo cabe destacar que en las jurisdicciones de las villas de San Gil y Socorro se presentó una eclosión parroquial bastante significativa y el paisaje rural se fue complementando, progresivamente, con nuevos curatos. Sin dejar a un lado el aporte que a la historia regional pueda dar este texto, estos diez curatos (ver Cuadro 1) son una excusa para hablar del régimen de ingresos parroquiales y problematizar, siempre desde estos casos, la forma en que se componía y funcionaba.

Ahora bien, en los documentos referidos se refleja un conjunto de realidades micro de la administración eclesiástica. Estas, como muchos otros temas sobre la Iglesia, siguen sin ser estudiadas, no solo para los casos aludidos, sino para todo el arzobispado de Santa Fe.<sup>18</sup> La historiografía que de una u otra manera ha abordado las instituciones eclesiásticas se ha concentrado en la Iglesia como fuente de crédito de la época, al igual que se ha estudiado el clero regular, y el secular sigue sin ser analizado fuera de las altas esferas y de manera descriptiva.<sup>19</sup> Por otra parte, la historia de las parroquias ha sido tratada desde sus procesos generales de erección y desarrollo, enfocándose en el poblamiento del que hicieron parte. Incluso, en este rubro queda mucho por explorar.<sup>20</sup>

Si miramos con detenimiento la bibliografía disponible acerca de las instituciones eclesiásticas y el clero, vemos un abrumante vacío que contrasta

18 Para un panorama de la estructura organizacional del arzobispado tanto en lo regular como en lo secular véase DURÁN Y DÍAZ ([1794] 2012) 200–232.

19 En este caso la bibliografía resulta algo extensa. Recomendamos ver la bibliografía de PACHECO (1986). Un par de trabajos más recientes, pero todavía panorámicos: CÁRDENAS (1992a, 1992b).

20 GUERRERO RINCÓN/MARTÍNEZ GARNICA (1996, 1997); MORENO MARTÍNEZ (2012).

con historiografías como la mexicana y la argentina. En la variedad de estudios disponibles se ha destacado su polarización entre visiones apologeticas u otras de una crítica ideologizada en contra de la Iglesia.<sup>21</sup> Por un lado, existen los trabajos de algún modo «clásicos» que abordan la historia de las órdenes en el periodo hispánico, así como síntesis de historia de la Iglesia que se concentra en aspectos descriptivos de personajes.<sup>22</sup> Por otra parte, recientes estudios se han enfocado en la historia cultural o social<sup>23</sup> de algunos fenómenos religiosos como las cofradías, los catecismos<sup>24</sup> y el arte religioso;<sup>25</sup> también otros trabajos se han acercado, aunque no como objetivo central, a asuntos de la estructura eclesiástica,<sup>26</sup> tal vez uno de los tópicos menos estudiados y comprendidos. De tal forma, no es descabellado aseverar que el conocimiento de las realidades de las distintas esferas del clero, es muchísimo menor que el referente a Nueva España,<sup>27</sup> Chile<sup>28</sup> y el Río de la Plata.<sup>29</sup>

El objetivo de este trabajo no es otro que el de explorar la administración parroquial y el régimen de obenciones en el arzobispado de Santa Fe, atendiendo a algunas sugerencias que han realizado algunos historiadores.<sup>30</sup> Nos enfocamos en el análisis de la documentación aludida para un conjunto de diez curatos que pertenecieron políticamente a las villas de San Gil y Socorro<sup>31</sup> para dar cuenta de tres problemáticas. En un primer momento

21 Para un balance de las variadas temáticas estudiadas véase CAICEDO OSORIO (2008) XX–XXIII.

22 PACHECO (1986).

23 Dos ejemplos destacables de los pocos estudios recientes: COBO BETANCOURT (2012) y LÓPEZ RODRÍGUEZ (2012).

24 MARÍN (2008).

25 Uno de los estudios más recientes: VILLALOBOS ACOSTA (2012).

26 MARÍN LEOZ (2008) y VÁZQUEZ VARELA (2010).

27 Para un estudio más comprehensivo, completo y actualizado véase RUBIAL GARCÍA (2013). Cabe destacar que esta publicación contiene un extenso y detallado balance para el caso de la historiografía mexicana en múltiples temas.

28 ENRÍQUEZ AGRAZAR (2007, 2006).

29 AGUIRRE/ENRÍQUEZ AGRAZAR (coords.) (2008); BARRAL (2011, 2007); DI STEFANO (2007, 1998).

30 MAZÍN (1989) 81; AGUIRRE SALVADOR (2010a) 202. En especial, este último texto ofrece muchas aristas de investigación.

31 La subdivisión territorial del arzobispado de Santa Fe no ha sido estudiada por lo que es un elemento que tenemos poco claro. Al parecer se realizaba por vicarías foráneas, las cuales comprendían un conjunto de curatos. Para el caso que nos compete todo parece

haremos una exploración de la tramitación de las relaciones y su significado concreto para la administración eclesiástica. Luego pasaremos a desglosar el régimen de obvenciones que puede analizarse allí. Después de esto, podremos mostrar algunas circunstancias a las que se enfrentaban los párrocos para la conducción de su grey. Para cerrar el escrito, será importante el planteamiento de una serie de problemas que pueden ser parte de una agenda de investigación, como lo son el funcionamiento del clero secular y las necesidades materiales de los párrocos, por solo mencionar dos.

A través de las siguientes líneas se evidenciarán varios fenómenos. En un nivel general se presentó la conformación de una red parroquial que poco a poco fue estructurada por los mismos habitantes rurales. Como parte de lo anterior debían solventar la congrua de su respectivo párroco. Los ingresos (derechos, rentas u obvenciones) parroquiales no provenían solo de congrua sino de un régimen de obvenciones que se componía de aspectos jurídicos, de las costumbres del lugar y de una variabilidad de rubros, cuya cantidad dependía de muchos factores. Los párrocos, quienes eran los gestores de una buena parte de la vida de la comunidad,<sup>32</sup> se enfrentaban a un conjunto de dificultades como la explosión demográfica, las particularidades de la población y su economía, así como a las condiciones geográficas, circunstancias que debían sortear para la administración de sus curatos.<sup>33</sup>

## 1. Una descripción necesaria: las *relaciones juradas* de curatos

La real cédula que estipulaba la confección de las *relaciones juradas* de curatos había sido expedida en el Prado, el 20 de enero de 1772.<sup>34</sup> Esta cédula fue reforzada por dos más que trataban el mismo asunto, una de la misma fecha y otra del 21 de febrero de 1776.<sup>35</sup> Al parecer cada diócesis hizo la gestión

indicar que los 10 curatos objeto de estudio pertenecieron a dos vicarías foráneas, Cincelada y Socorro.

32 CAICEDO OSORIO (2008) y LUNDBERG (2011).

33 CÁRDENAS (2004) 279–306.

34 No se ha logrado localizar la cédula. Podría estar relacionada con alguna petición de algún subsidio eclesiástico. También puede ser, o estar relacionada con, una aludida por Escobedo Mansilla como parte de la reforma de los diezmos. En ese mandato se decretaba formar juntas especiales, también a nivel provincial, con el fin de averiguar los diezmos, obvenciones y otras rentas que recibían los párrocos. ESCOBEDO MANSILLA (1992) 111.

35 Archivo General de la Nación de Colombia (en adelante: AGNC), Curas y Obispos, leg. 10, doc. 101, f. 266r.

propia de su ejecución pues tenemos noticias de lo que correspondía al arzobispado de Santa Fe. Por los curatos<sup>36</sup> de las gobernaciones y corregimientos de Santa Fe, Tunja, Ibagué, Mariquita, Girón y los Llanos, se elaboraron relaciones en distintos momentos de las décadas de 1770, 1780 y 1790. De la diócesis de los obispados de Popayán, Cartagena y Santa Marta no hemos encontrado testimonios. Como las parroquias que estaban en las jurisdicciones de San Gil y Socorro pertenecían a la arquidiócesis de Santa Fe, por el año de 1779 sus distintos curas recibieron la noticia de Caballero y Góngora de la obligación de dar «relación jurada de los productos de sus beneficios, formando el cálculo por un quinquenio [...]». <sup>37</sup>

La documentación indica que años después de la expedición de la cédula en 1777, en el virreinato se realizó una junta general de tribunales a la cual asistió el arzobispo de aquel entonces. A la sazón de 1779, el máximo prelado Antonio Caballero y Góngora expidió la orden de ejecutar la cédula en cada uno de los curatos de su arzobispado, para lo cual comisionó a distintos párrocos para que lo realizaran en las zonas correspondientes, que al parecer se hizo por vicarías foráneas.<sup>38</sup> Por ejemplo, la remisión de las relaciones juradas para los pueblos de Facatativá, Bojacá, Fontibón y Cota, era aseverada en una carta por el doctor Joaquín Bernal Rigueiro, a quien se las había dado el comisionado eclesiástico correspondiente de quien no se registra el nombre.<sup>39</sup> Para la parroquia de Onzaga, que en un momento pasó a pertenecer a la villa de San Gil, figuraba como su comisionado el doctor don Joseph Elzeario Calvo, cura de la parroquia de Soatá.<sup>40</sup> Para el caso que nos interesa,

36 Para un panorama general de la red doctrinas y parroquias de todo el arzobispado, jurisdicción por jurisdicción, véase: DURÁN Y DÍAZ ([1794] 2012) 233 y ss.

37 AGNC, Curas y obispos, leg. 49, doc. 28, f. 807r.

38 Era la delimitación en la que actúa un vicario foráneo, es decir, quien realizaba una acción pastoral de un conjunto de parroquias de la que, normalmente rige una. TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 452. «Los vicarios foráneos eran jueces con jurisdicción dada por el obispo para vigilar determinados distritos e informar cómo se cumplían los decretos de la visita y los preceptos de la Iglesia. Su jurisdicción se limitaba a las comisiones que le otorgaba el obispo y, a la manera de jueces de instrucción, recibían información de los casos y luego la remitían al tribunal de la audiencia arzobispal. Era propio de los vicarios foráneos el examen de las licencias para predicar y confesar que debían tener los párrocos, y las otorgadas para trabajar en días de fiesta; también tomaban cuentas a las cofradías y denunciaban a los curas que no residían en sus parroquias». Véase RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 79–80.

39 AGNC, Curas y obispos, leg. 26, doc. 82, f. 621r.

40 AGNC, Curas y obispos, leg. 37, doc. 21, f. 329r.

el de las villas de San Gil y Socorro, el comisionado fue el doctor don Antonio Fiallo, abogado de la Real Audiencia,<sup>41</sup> cura y vicario de la parroquia de la Cincelada.

Ahora bien, no estamos completamente seguros de si en realidad la cédula iba dirigida a todos los curatos de América, ya que algunos testimonios lo mencionan y otros dan a entender que se restringía al arzobispado de Santa Fe. Si ocurrió lo primero, teóricamente debe existir un número significativo de relaciones para las múltiples diócesis indianas, aunque era un tipo de documentación que ya se había solicitado en otras ocasiones.<sup>42</sup> Claramente sería, en uno u otro caso, de una expresión de las políticas reformistas que se habían acentuado fuertemente desde mediados del siglo XVIII como la reforma a los diezmos, las órdenes religiosas y la secularización de las doctrinas.<sup>43</sup> Por ejemplo, los asuntos de las obvenciones, los aranceles o las rentas parroquiales podían ser asuntos complicados, como bien han evidenciado algunos estudios al ver que los ingresos de los párrocos o los cambios de aranceles podían generar conflictos locales.<sup>44</sup> La búsqueda de este tipo de testimonios y su análisis es una tarea que puede interesar a distintos investigadores, como los apasionados por un enfoque cuantitativo (de las rentabilidades de cada parroquia); u otros que les atraiga el funcionamiento cotidiano de las parroquias y las redes de intereses locales.

Volviendo al proceso de las relaciones, los comisionados debían dar a conocer la instrucción por la cual se debía regir la hechura de las relaciones de los beneficios de los curatos. Como analizaremos más adelante, los puntos de la instrucción abarcaron todos los factores del régimen de obvenciones. Según uno de los testimonios, la obligación tenía varios capítulos:

41 Había obtenido el título de abogado de la Real Audiencia el 5 de octubre de 1758. Para 1794 seguía siendo cura párroco de Cincelada. DURÁN Y DÍAZ ([1794] 2012) 44.

42 En el arzobispado de México se había solicitado y elaborado relaciones juradas con el fin de aportar un subsidio eclesialístico desde 1700; AGUIRRE SALVADOR (2013) 168.

43 En Nueva España este proceso se había comenzado desde finales del siglo XVI pero por distintos motivos, como la prelación que tenían las órdenes y la precariedad del clero secular, solo se afianzó a mediados del XVIII cuando en 1753 se dio la cédula general para la secularización de las doctrinas. MAZÍN (2010) y MORALES (2010). Para un intento secularizador en el siglo XVII ver: RUBIAL GARCÍA (1999) y GUERRA MOSCOSO (1996). Para una síntesis del proceso novohispano ver: RUBIAL GARCÍA (COORD.) (2013) 437–445.

44 AGUIRRE SALVADOR (2010b) y AYROLO (2001).

- 1) Que se declarara, una por una, las rentas y obvenciones que percibía el curato en cada una de sus partidas.
- 2) La cantidad a la que ascendían los novenos de los diezmos y si tenía alguna otra congrua para su sostenimiento que le diera el rey.
- 3) El producto anual de las primicias de su beneficio.
- 4) El monto de derechos que les dieran las cofradías de su iglesia cada año.
- 5) El producto de las fiestas de la iglesia que se hacían en cada lugar.
- 6) La contribución de limosnas.
- 7) Lo que percibían cada año por concepto de entierros, óleos y matrimonios «&ca y limosnas, o capellanías del curato, expresando la cantidad de cada obvención, su origen, y título en que se funda su exacción, ya sea de indios, o de vecinos, acompañando a ella, y por separado: una copia legalizada del arancel por donde se gobierna para la cobranza de muchos [?] derechos».<sup>45</sup>
- 8) Que declarara si se había tenido teniente de cura y si lo mantenía en aquel momento o si lo necesitaba para del desempeño de su obligación, además expresando el número de familias, almas de comunión y párvulos encargados a su cuidado. Los linderos del curato y su distancia con las dificultades de su tránsito o tiempo gastado en acudir a la administración.
- 9) Por último, después de esta relación se daría otra de los gastos indispensables y de teniente si lo necesitaba o lo había mantenido.<sup>46</sup>

Cada párroco hizo su relación, como era obvio y fuese mandado, según las condiciones particulares del curato. No obstante, hay muchas similitudes entre ellas. La mayoría de los curas realizaron, primero, una relación de los distintos aspectos que mandaba la instrucción, para luego realizar las tablas de lo ingresado y gastado en cada año; al final, una tabla general con los totales líquidos y su correspondiente promedio. Por lo común, cada párroco ingresó el rubro y la cantidad que ingresó y gastó en cada uno de los años para los cuales realizó la relación. Unos desmenuzaron más los rubros que otros, y tan solo en la observación de las tablas se puede vislumbrar algunos elementos de la administración de cada curato.

Las relaciones correspondientes a los curatos que abordamos acá, cumplieron con buena parte de lo que mandaba la instrucción. En general registraron una descripción de ciertas condiciones de los curatos, la lógica

45 AGNC, Curas y obispos, leg. 10, doc. 101, f. 266v.

46 AGNC, Curas y obispos, leg. 10, doc. 101, f. 267r.

que seguían para el cobro de los derechos parroquiales, y las tablas de los ingresos y egresos en cada año. En otros curatos del arzobispado se realizó de forma similar, aunque el formato en que se realizaron difiere en varios casos.

A pesar de las grandes similitudes de las *relaciones*, el cura de la villa de San Gil la confeccionó de manera distinta. En su caso, no procedió igual que los otros párrocos consignando ingresos y egresos en una tabla para cada año. Lo que hizo el doctor Miguel de la Rocha fue consignar cada rubro ampliamente explicado y al frente los montos de cada año,<sup>47</sup> todo en una sola tabla, pensando tal vez en un ejercicio de mayor síntesis y claridad. Además anexó los aranceles del arzobispado del año de 1756.<sup>48</sup> Este arancel era el que estaba vigente y por el cual se regían las curas beneficiados de las jurisdicciones de San Gil y Socorro, y seguramente muchos más.

Otra diferencia que resalta en las relaciones es la del año elegido para iniciar el conteo. Aunque todos recibieron las noticias a finales de 1779, algunos eligieron iniciar la cuenta en el año de 1774 como Curití, Guane, Oiba, Valle y Zapatocha; otros en el año de 1775 como Socorro, Barichara y Monguít de Charalá. El cura de San Gil la realizó desde el año de 1776 ya que fue el año en el que entró en propiedad del curato. El párroco de Onzaga solo dio cuenta de dos años ya que su feligresía había sido erigida en parroquia hacia 1777.<sup>49</sup> Esto en cuanto a los curatos que nos interesan. Como lo anotamos, en otras latitudes del arzobispado se confeccionaron por las mismas fechas y otros en distintos años, entre 1780 y 1796. A nivel local es difícil aseverar sobre el criterio utilizado para que se iniciara una cuenta en un año u en otro, aunque pudo haber sido porque algunos consideraron que el año de 1779 no contaba. Entre regiones la diferencia de años pudo deberse a demoras en la tramitación, pero también puede indicar una menor fuerza de vínculos de gestión entre las parroquias y la capital arzobispal.

La certificación, cotejo y remisión al gobierno superior demuestra una estrecha unión entre el brazo temporal y espiritual – partes indisolubles del poder político<sup>50</sup> – en las Indias, pero también la vigilancia del primero sobre

47 AGNC, Curas y obispos, leg. 41, doc. 21, ff. 547r–550r.

48 AGNC, Curas y obispos, leg. 41, doc. 21, ff. 550v–551r. Como se hace referencia a este en varias ocasiones y por su valor documental, hemos transcrito la copia del arancel al final del escrito.

49 AGNC, Curas y obispos, leg. 37, doc. 21, f. 327v.

50 MAZÍN (2010) 139.

el segundo, lo que es una evidencia de las prerrogativas y ejercicio del Real Patronato. Como se mandaba por la instrucción, el comisionado debía – y así se certificó en cada una de las relaciones – comparar las cuentas realizadas en cada caso con los libros parroquiales y de cofradías correspondientes. En los casos de las villas de San Gil y Socorro, las certificaciones se hicieron ante el alcalde ordinario en el primer caso<sup>51</sup> y ante el teniente de corregidor en el segundo.<sup>52</sup> Para los pueblos de indios de Curití y de Guane el recibimiento de las *relaciones* se realizó ante el alcalde ordinario de San Gil<sup>53</sup> y ante al alcalde partidario de Barichara,<sup>54</sup> respectivamente. En el resto de curatos, los de las parroquias, se hicieron ante los alcaldes partidarios correspondientes. Una vez hecho lo anterior, cada documento debía ser remitido al gobierno superior en Santa Fe, como efectivamente aconteció. Llama la atención que en apariencia no se remitieron a la autoridad del arzobispo como tal. Si se remitieron a la península o no, o si hubo pronunciamientos de alguna otra autoridad como el virrey, es algo que desconocemos todavía.

Pero después de toda esta descripción, que hemos considerado esencial, ¿qué nos dicen las relaciones de cuentas? ¿Qué elementos componían el régimen de obvenciones parroquiales? Corresponde, pues, adentrarnos, desde una visión micro, a la administración de los curatos a través de la composición de los ingresos parroquiales.

## 2. Administración parroquial y régimen de obvenciones

La información que contienen las *relaciones* nos acercan a los recovecos más pequeños de la administración de curatos, pues emanaron directamente de quienes los regían. En efecto, los detalles que ofrecieron los párrocos permiten adentrarnos, por ejemplo, a las religiosidades de cada feligresía, pero en especial a las necesidades y dificultades prácticas a las que se enfrentaba cada cura para la impartición de los sacramentos. También a una demostración de la importancia de cada parroquia en la red parroquial regional y a la estructuración de la misma. No desconocemos la precaución con que se debe

51 AGNC, Curas y obispos, leg. 41, doc. 21, f. 552v.

52 AGNC, Curas y obispos, leg. 49, doc. 19, f. 651r.

53 AGNC, Curas y obispos, leg. 46, doc. 26, f. 822r.

54 AGNC, Curas y obispos, leg. 46, doc. 16, f. 501v.

proceder en estas fuentes, ya que algunas cosas no fueron registradas o las cantidades seguramente fueron aminoradas. En su debido momento haremos los matices pertinentes.

a) Una red parroquial

Para comprender mejor el contexto del fenómeno que analizamos, corresponde realizar un panorama general de las parroquias de las que disponemos información, sus advocaciones y los párrocos vigentes en el momento de las *relaciones*. Antes de ello y con el fin de lograrlo, debemos anotar algunas características generales de la región. Durante todo el siglo XVIII, la dinámica demográfica y la expansión económica crecientes de la jurisdicción de San Gil, y a partir de 1771 de la de San Gil y Socorro,<sup>55</sup> condicionaron un continuo poblamiento rural con el asentamiento en distintos sitios y que al llegar a cierto número de feligreses realizaban las peticiones para constituirse en parroquia, o en viceparroquia y más tarde en parroquia. Con esto se conformó una constelación de curatos en la región desde finales del siglo XVII y hasta los albores del XIX.<sup>56</sup>

55 La parroquia del Socorro estuvo dentro de la jurisdicción de la villa de San Gil hasta 1771, cuando obtuvo el título de villa. Ver GUERRERO RINCÓN/MARTÍNEZ GARNICA (1996, 1997).

56 Para algunos datos sobre el número de parroquias por diócesis entre 1770 y 1820 véase: CÁRDENAS (2004) 281–284. En la arquidiócesis de Santa Fe en esa fecha hubo entre 310 y 320.

Cuadro 1.

Curatos en las relaciones de 1780 para las villas de San Gil y Socorro<sup>57</sup>

Nombre	Status	Erección	Advocaciones	Párroco
Barichara	Parroquia	1750	Nra Sra. de la Concepción y San Lorenzo Mártir	D. José Martín Pradilla, cura y vicario
Curití	Pueblo de indios	1602		Maestro D. Pedro José Durán y Otero, teniente de cura del Dr. D. Vicente Cuadros
Guane	Pueblo de indios	1617		Dr. D. José Cristóbal de Abreu, cura doctrinero y vicario
Monguí de Charalá	Parroquia	1701	Nra. Sra. de Monguí	Dr. D. Domingo Viana Basco, cura y vicario, elegido rector del San Bartolomé
Oiba	Parroquia (antes pueblo de indios)	1753	San Miguel	Dr. D. Filiberto José Estévez, cura
Onzaga	Parroquia (antes pueblo de indios)	1777	Nra. Sra. de la Concepción	Dr. D. José Lorenzo Plata
San Gil	Villa	1689	Santa Cruz	Dr. D. Miguel de la Rocha, cura rector y vicario, abogado
Socorro	Villa (antes parroquia, 1683)	1771	Nra. Sra. del Socorro	Dr. D. Francisco de Vargas, cura y vicario, abogado
Valle de S.J.	Parroquia	1764	San José	Dr. D. Gabriel Antonio de Urrea, cura y vicario
Zapatoca	Parroquia (antes viceparroquia, 1742)	1760	Nra. Sra. del Rosario de Chiquinquirá y Señor San Joaquín	Dr. D. José Julián Acevedo de la Parra, cura y vicario

Con el listado anterior vemos un número significativo de poblados. No obstante, aquí no aparecen otros debido a que no localizamos las *relaciones* para sus curatos: Simacota (1729), La Robada (1773, viceparroquia desde

57 AGNC, Curas y obispos, leg. 9, doc. 173; leg. 10, doc. 8; leg. 22, doc. 9; leg. 33, doc. 15; leg. 37, doc. 21; leg. 41, doc. 21; leg. 46, doc. 16; leg. 46, doc. 26; leg. 49, doc. 19; leg. 49, doc. 28; GUERRERO/MARTÍNEZ (1996) y (1997).

1763), Páramo (1766), Cincelada (1765), Ocamonte (1776) y Coromoro. Como puede advertirse, en el siglo XVIII se fue constituyendo, poco a poco, una red parroquial por medio de erección o sustracción de curatos. Parroquias como la de Monguí de Charalá y Simacota surgieron por erección. Otras como Barichara y Cepitá<sup>58</sup> fueron derivadas arrebatándole feligreses a San Gil. Curití y Oiba fueron pueblos de indios que en determinado momento pasaron a ser parroquias de blancos. Esto solo era una confirmación del mestizaje que sufrieron los pueblos de indios y que justificaba su transformación en parroquias.<sup>59</sup> Otro tipo de parroquias surgieron primero como viceparroquias,<sup>60</sup> lo que quería decir que no tenían una demarcación propia, pero sí una capilla y un cura, para luego pasar a parroquias, como en el caso de Zapatoca y La Robada.

Lo particular de la conformación de esta red parroquial, es que no surgió motivada por una política de la Corona para ordenar a la población, así aquella estuviera impulsando el poblamiento de algunas zonas del virreinato. Lo que ocurrió en esta demarcación fue la construcción de un orden parroquial y de poblamiento desde los mismos habitantes. Sin estar exentos de intereses económicos o políticos de índole personal y/o colectiva,<sup>61</sup> los habitantes de cada caserío eran los que promovían su erección parroquial comprometiéndose con todos los gastos de la capilla, la conformación de cofradías y la congrua del cura. Ellos mismos se interesaron por su bienestar espiritual promoviendo la cercanía de un párroco y todo lo referente a la administración parroquial. Por supuesto, estos procesos no estuvieron exentos de dificultades o negativas de algunos actores sociales, como ha analizado María Elena Barral para el Río de la Plata.<sup>62</sup> Para nuestro caso destaca, entre otras dificultades, la queja del cura Basilio Vicente de Oviendo a finales de la

58 OVIEDO ([c. 1760] 1930) 177.

59 Debido a la disminución de la población indígena y al aumento de la mestiza y blanca, se ejerció mayor presión sobre las tierras que tenían los pueblos de indios para su sustento, es decir, los *resguardos*. A partir de mediados del siglo XVIII se dieron diferentes remates a particulares de algunas de esas tierras.

60 Otros ejemplos de viceparroquias en el obispado de Popayán: CÁRDENAS (2004) 298 y 299.

61 AGUIRRE SALVADOR (2010b) y AYROLO (2001).

62 Allí muestra las disputas entre facciones locales en el marco de la construcción de una micro-red parroquial a partir de la visita del obispo de Buenos Aires en 1779. Los conflictos, que se daban por el sitio y nombre de las erecciones en Gualaguay, también llegaron a trasladarse a contiendas jurisdiccionales entre las autoridades reales y los párrocos, donde intereses económicos llegaban a estar involucrados. BARRAL (2011) 106.

década de 1740 para que de su curato, el de San Gil, no se segregara población para ayudar a la conformación del de Barichara y el de Cepitá.<sup>63</sup>

b) El régimen de obvenciones parroquiales

Al establecerse una parroquia,<sup>64</sup> que se concebía como una comunidad<sup>65</sup> de fieles constituida bajo una iglesia particular, su cuidado pastoral estaba a cargo de un párroco. Este estaba bajo la autoridad de un obispo<sup>66</sup> y cada cura recibía una serie de ingresos, con los cuales se debía solventar su sustento y lo referente a la administración eclesiástica. Líneas arriba, en los puntos de la instrucción, vimos una serie de rubros que manejaban los párrocos para dar sustento material a su labor, pues, como se indica en el epígrafe, se hacía necesaria una base económica para lograr los fines de la salvación o de la cura de almas. Tal soporte se componía de un régimen de obvenciones,<sup>67</sup> es decir, el conjunto de rentas, de distinto tipo, que tenía el clero para su sustento.

Estas rentas estaban sustentadas en el concepto de *beneficio eclesiástico*, es decir, una entidad jurídica donde un eclesiástico desempeña un oficio y a cambio recibe una remuneración que es anexa al mismo (prebenda).<sup>68</sup> Este concepto de cargo – beneficio u oficio – beneficio conservaba su forma

63 OVIEDO ([c. 1760] 1930) 177–178.

64 «Actual y comúnmente, parroquia significa la iglesia de alguna diócesis, que tiene un pueblo determinado por ciertos límites y además un presbítero, o rector que administra por oficio los sacramentos, la palabra divina y otras cosas espirituales. También frecuentemente se toma la parroquia por el mismo territorio del pueblo». MURILLO VELARDE ([1791] 2004–2005), lib. III, tít. 29 De los párrocos y de los parroquianos ajenos, núm. 274.

65 La vida de muchos hombres y mujeres se circunscribía al ámbito parroquial y se sentían ligados con él. La parroquia era «el pequeño teatro de su actividad», afirma E. Cárdenas; era el centro concreto de referencia comunitaria donde sucedía mucho de la vida local (fiestas, matrimonios, mercados, entre muchos más). CÁRDENAS (2004) 279 y 280. *Parroquia* tenía varias acepciones: la construcción (iglesia) como tal, el área geográfica donde vivían los feligreses (demarcación o partido) y la jurisdicción espiritual asignada a cada cura (el beneficio). LUNDBERG (2011) 29. Como anotamos en una nota al inicio del texto, para los curatos de pueblos de indios se utilizaba la palabra *doctrina* y *parroquia* para los curatos de blancos/mestizos.

66 TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 297–298.

67 Diccionario de Autoridades (1737), vol 5.

68 TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 19.

feudal al pasar a América, y fue el marco jurídico con el que se fundaron las diócesis y parroquias.<sup>69</sup> Así, toda la estructura diocesana también era un sistema benefical con distintos niveles.<sup>70</sup> De allí que en muchas ocasiones a los párrocos se les denominara como curas beneficiados y a los curatos, beneficios.

Ese beneficio eclesiástico, a nivel parroquial, estaba guiado por un régimen de obvenciones que se definía mediante una serie de disposiciones jurídicas. Se debe tener en cuenta en primer lugar, que el derecho canónico – como el derecho de antiguo régimen – no funcionaba de forma silogística, sino que las disposiciones normativas eran adaptadas a las realidades particulares. En segundo lugar, debe entenderse de manera amplia su estructuración. El derecho canónico como tal se divide de manera general en Antiguo (hasta 1140), Nuevo (hasta 1503) y Novísimo (hasta el presente). La legislación canónica también tiene en los concilios (ecuménicos, provinciales y diocesanos) una fuente importante, al igual que las establecidas por la costumbre. La labor de los tribunales, las visitas episcopales y otras actividades de los obispos también aportaban elementos a la legislación canónica, aunque en un nivel más restringido a ámbitos particulares.<sup>71</sup> Sería muy interesante llevar a cabo un análisis detallado de la normatividad<sup>72</sup> sobre obvenciones, pero esto implicaría unas largas líneas que ni es nuestro objetivo ni podemos consignar aquí. Entonces, sin desconocer su importancia, pasaremos a describir el régimen de obvenciones que se refleja en las relaciones juradas.

El régimen de obvenciones parroquiales se componía de varios elementos. En los casos que venimos analizando pueden observarse: 1) la constitución (erección) de la parroquia, en donde se comprometían los feligreses a cierta congrua o estipendio para el párroco, como su sustento primario y básico;

69 MORALES (2010) 20.

70 BARRIO GOZALO (2010) 27 y ss.

71 RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 74 y ss.

72 Una parte importante se puede ver en MURILLO VELARDE ([1791] 2004–2005), lib. III, tít. 29 De los párrocos y de los parroquianos ajenos, y tít. 30 De los diezmos, primicias y ofrendas. También en Recopilación de las leyes de los Reynos de las Indias (1680), lib. I, tít. 2 De las Iglesias Catedrales, y Parroquiales, y de sus erecciones, y fundaciones; tít. 13 De los curas y doctriñeros; tít. 16 De los diezmos; tít. 17 De la mesada eclesiástica y tít. 18 De las sepulturas y derechos eclesiásticos; y los Concilios Provinciales Mexicanos y Limenses.

2) el arancel del arzobispado de Santa Fe de 1756<sup>73</sup> donde se contemplaban los derechos por bautismos, matrimonios y defunciones; 3) los aportes de las cofradías, comúnmente de tres de ellas; 4) el número de fiestas que se hacían anualmente; 5) la parte del diezmo que les asignaba el rey, es decir, los novenos beneficiados; y 6) las costumbres del lugar, que influían y matizaban todas las anteriores. A continuación, explicaremos cada uno de ellos.

En primer lugar, estaban las obvenciones fijas u obligatorias que recibía todo aquel que se encargaba de una parroquia o doctrina. Se le denominaba *estipendio* y estaba definido por la obligación a que cada feligresía se hubiera comprometido en el proceso de la erección. En segundo lugar, todos los párrocos afirmaron estarse rigiendo por el *arancel* que había expedido el vicario general<sup>74</sup> del arzobispado, el maestro Lucas Fernández Piedrahita en 1756. Sin embargo, muchos hicieron distintas salvedades como la de que en su feligresía no llegaban a pagar la tasa contenida allí<sup>75</sup> (Barichara), por la cortedad del vecindario y su pobreza<sup>76</sup> (Valle de San José), o no cobrando el arancel a los pobres<sup>77</sup> (San Gil).

El tercer componente eran los aportes de las cofradías, las cuales normalmente eran las del «Amo» o Santísimo Sacramento, la de las Ánimas Benditas y la de la Santísima Virgen. En este sentido, las nueve cofradías<sup>78</sup> que había en el pueblo de indios de Guane constituyen una gran excepción y su causalidad no correspondió a alguna prosperidad económica, por lo que hay que indagar al respecto. En general los aportes de las cofradías tenían que ver con las misas, misas cantadas y sermones hechos durante las fiestas de los distintos patronos, de las cofradías, y otras que se celebraran los días del Corpus Christi y durante la semana santa. Las cofradías también se encargaban de solventar los gastos de oblata, es decir, vino, aceite, hostias, cera y ornamentos necesarios para las eucaristías.

73 Ver Anexo: Copia del arancel de derechos parroquiales del arzobispado de Santa Fe.

74 «*Vicario general*, especie de *alter ego* del obispo en el gobierno de una diócesis o territorio similar (prelatura o abadía territoriales, exarcado apostólico), con potestad ordinaria vicaria». TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 452 y MURILLO VELARDE ([1791] 2004–2005), lib. I, tít. 28 Del oficio del vicario, núms. 292, 296 y 298.

75 AGNC, Curas y obispos, leg. 9, doc. 173, f. 892r.

76 AGNC, Curas y obispos, leg. 10, doc. 8, f. 331r.

77 AGNC, Curas y obispos, leg. 41, doc. 21, f. 550r.

78 WENDELL GRAEF (1970).

Un poco ligado a lo anterior, pues las cofradías comandaban muchas de ellas, estaba el rubro de las fiestas. Podían ser «ordinarias», es decir, las pertenecientes al calendario litúrgico y por ello se celebraban cada año en fecha fija, o bien extraordinarias. Que fueran unas u otras dependía en buena medida de las devociones locales<sup>79</sup> particulares. Por otra parte, a los curas beneficiados les correspondía una parte del *diezmo*. A pesar de los obvios matices que existieron en su distribución, en general, las rentas fueron repartidas de la siguiente forma: un 25% para los obispos y otro 25% para los cabildos catedralicios; el restante 50% se dividía en nueve partes, de las cuales 2/9 (11,11%) eran para el rey (léase Real Hacienda), 4/9 (22,22%) para los párrocos, y 1½/9 (8,33%) para hospitales, así como otro tanto para fábrica de iglesias,<sup>80</sup> o sea, el sostenimiento de los edificios y la dotación de objetos de culto.

Estos 4/9 de beneficiales no siempre se cumplieron.<sup>81</sup> Por ejemplo, las parroquias de Zapatoca<sup>82</sup> y Barichara<sup>83</sup> tenían asignados tres novenos y medio (3½/9). En la parroquia de Monguí de Charalá los 4/9 llegaron a alcanzar en 1776 la misma cantidad del estipendio del cura, por lo que se valió aquellos por este y el párroco no cobró, en adelante, congrua.<sup>84</sup> Aquí cabe aclarar otro de los rubros que componían las obvenciones y que se relacionaba estrechamente con los diezmos: las *primicias*. Eran una «renta» suplementaria al diezmo y estaban formadas por los primeros productos que daban las cosechas.<sup>85</sup> Como eran productos en especie, se vendían para solventar variados gastos, como una parte de la congrua<sup>86</sup> o los tenientes de cura.

79 Existe otro elemento importante, pero del que no nos es posible hablar por su omisión o por su poca presencia – al menos documental – en estos curatos: las rogativas. Eran una manifestación religiosa y ritual que se realizaban con el fin de prevenir o de implorar a Dios el cese de catástrofes naturales (terremotos, sequías o tempestades), hambrunas, epidemias y plagas. HARTMANN/VELÁSQUEZ (2004), cap. IV, y los demás para otros aspectos del calendario ritual. Sin duda, si se presentaron este tipo de muestras piadosas, debieron dar algún aporte a los párrocos por su celebración.

80 ESCOBEDO MANSILLA (1992) 101 y RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 89.

81 ESCOBEDO MANSILLA (1992) 101.

82 AGNC, Curas y obispos, leg. 33, doc. 15, f. 334r.

83 AGNC, Curas y obispos, leg. 9, doc. 173, f. 894r.

84 AGNC, Curas y obispos, leg. 49, doc. 28, f. 809v.

85 MURILLO VELARDE ([1791] 2004–2005), lib. III, tít. 30 De los diezmos, primicias y ofrendas, núm. 287; y TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 154.

86 Se pagaba anualmente y se destinaban, por regla general, al pago de párrocos y sacristanes. TERUEL GREGORIO DE TEJADA (1993) 154.

Todo lo aludido estaba mediado por las costumbres locales que se tenían con respecto al pago de los derechos parroquiales. Era algo contra lo que no podían luchar los curas, ni se pensaba en ello, pues era algo legítimo y normal y que, incluso, en la instrucción de las relaciones se contemplaba tal situación. Cada uno de los párrocos, como hemos ido apreciando, hizo matices que se relacionaban con las devociones, alguna tasa que era pagada o no, entre otros aspectos que veremos líneas abajo.

Ahora bien, de esta variedad de factores dependieron los totales de cada rubro y, en consecuencia, los totales líquidos consignados para cada curato, lo cual podemos resumir en el Cuadro 2.

#### Cuadro 2.

Totales de los productos de los curatos de las jurisdicciones de San Gil y Socorro en las relaciones de 1780 (en pesos, reales, cuartillos)<sup>87</sup>

Curato	1774	1775	1776	1777	1778	1779	Promedio	Totales
Barichara		590	513,5	598,6	427,6	616,2,3/4	549,2,1/4	2746,3,3/4
Curití	274,2	258,2,3/4	278,3	227,3	378,4,1/2		273,3,1m*	1366,7,1/4
Guane	529,2	480,5	532,5,3/4	525,4	561,5 1/1		525,7,1/4,5m*	2629,6,1/4
Monguí de Charalá		1017,1,1/2	1023,3	1029,1	602	557,4	845,6,1/4	4229,2,1/2
Oiba	736	738,3,1/2	702,5,1/4	833,4,1/2	728,8,1/2		747,6,1/4	3738,7,3/4
San Gil			1338,1,3/4	1175,1/2	1090,7,3/4	1128,1,1/2	1183,1,3m*	4732,4 1/4, 1/2
Socorro		911,1,3/4	706,7,3/4	637,1,3/4	202,0,1/2	414,4	586,3,5m*	2931,7,3/4
Valle de S.J.	282	379,3,1/2	413,3/4	520,7	516,4,3/4		414,3r,11m*	2072,3/4
Zapatoca	289,7	205,1/2	269,3,1/2	353,3	485,3,3/4		320,5,5m*	1603,1,3/4

En una primera mirada puede señalarse la preponderancia de las rentas de San Gil (4.732 pesos, 4 reales y cuartillo, y 4 y medio maravedís), a pesar de haberse contabilizado 4 años y que por cierta considerable cantidad superan a las de Monguí de Charalá (4.229 pesos y 2 reales y medio), la segunda

87 El significado de las cifras puede variar. El primer número corresponde a pesos, el segundo a reales y el tercero a cuartillos, sin embargo se ha marcado (m\*) cuando se trata de maravedís en la última cifra. AGNC, Curas y obispos, leg. 9, doc. 173, ff. 895r-879r; leg. 10, doc. 8, ff. 332r-334r; leg. 22, doc. 9, ff. 180v-183r; leg. 33, doc. 15, ff. 336r-338v; leg. 37, doc. 21, ff. 327r-328v; leg. 41, doc. 21, ff. 547r-550; leg. 46, doc. 16, ff. 498v-500v; leg. 46, doc. 26, ff. 820r-821v; leg. 49, doc. 19, ff. 645r-647v; leg. 49, doc. 28, ff. 811r-813v.

población con más líquidos. El pueblo de Curití fue el que menos líquidos tuvo con la cantidad de 1.366 pesos, 7 reales y un cuartillo. Todos los totales nos pueden dar cierta idea de la importancia de cada curato según lo que rentaba, pero siempre teniendo en cuenta ciertas particularidades que condicionaron los montos totales como el número de feligreses y toda la composición del régimen de obvenciones que explicamos anteriormente. Por supuesto, intereses económicos particulares de los párrocos también intervenían en el registro.

Pero la variabilidad no solo hacía presencia en los totales, sino también en cada uno de los rubros de las obvenciones. Tal vez los más uniformes sean algunos de los ingresos fijos como fiestas y honras ordinarias que se mantenían algo constantes. No obstante, podían diferir mucho de parroquia a parroquia. En cuanto a los gastos, el de tenientes, osciló tan solo entre 250 y 400<sup>88</sup> pesos al año por cada teniente permanente que se tuviera, según el caso. La variación de los otros rubros dependió de factores particulares que se haría oneroso describir (los rangos de cada uno o entre parroquias y su causalidad). Analizaremos el caso de algunos sacramentos más abajo. A modo de ejemplo, la parroquia de Zapatoca entre 1774 y 1779, recibió por concepto de bautismos 88, 40-6, 24-6, 39 y 73-4 pesos-reales para cada uno de los cinco años, respectivamente.<sup>89</sup>

¿Cómo explicar esta variabilidad? Las cantidades totales generales por parroquia puede que no nos diga mucho en un primer momento. Pueden hacernos comprender más cosas si se tienen en cuenta individualmente los montos de cada rubro. Por medio de un análisis minucioso de los registros parroquiales,<sup>90</sup> por ejemplo, salen a relucir las causas de la variación de montos de bautismos, matrimonios y defunciones que tuvieron en las relaciones.

Los trabajos detallados sobre los registros parroquiales no solo permiten dar cuenta de la demografía histórica, sino también de la administración cotidiana de los sacramentos. Por medio del detallado estudio de Guillermo Llache, quien analizó estas cuestiones para los poblados de San Gil, Socorro

88 Esta cantidad fue excepcional pues solo se presentó un caso. El pago de tenientes permanentes osciló entre 250 y 260 anuales; para los tenientes temporales el pago normal fueron 50 pesos. La cantidad era muy similar entre las parroquias y en cada una de ellas esta era constante en los 5 años de los que se dio testimonio.

89 AGNC, Curas y Obispos, leg. 33, doc. 15, ff. 336r-338r.

90 MEYER (1996) y CARRILLO CÁZARES (1996).

y Barichara entre 1778 y 1830,<sup>91</sup> podemos dar cuenta de la variación de los cobros de los derechos parroquiales y sus causas. Los pagos por cada uno de los tres registros de los libros parroquiales se explican por razones socio-económicas y religiosas. En primer lugar, en lo referente a los bautismos identificó que muchos no dieron aportes por este sacramento. En el caso de Barichara, durante el periodo estudiado, el 68% no dio aporte alguno, mientras que en San Gil fue de 30%; según los registros hubo varias modalidades: gratis, sin derecho, limosna y nada.<sup>92</sup>

En segundo lugar, con respecto a los matrimonios Llache logró percibir que en los tres curatos los matrimonios podían tener dos tipos de no pagos: limosna o sin derecho.<sup>93</sup> Ahora, para el caso de quienes pagaron por la unión marital, hubo rangos de aportes entre un real y diez pesos. Finalmente, en el caso de las defunciones, comenta que hacen presencia distintas modalidades de pago o de no pago, resaltando la dificultad de las fuentes para lograr su interpretación.<sup>94</sup> El escueto arancel de derechos parroquiales del arzobispado de Santa Fe de 1756 contemplaba distinción entre blancos y mestizos, por una parte; y negros, indios y mulatos, por otra, para el pago de los derechos por cada sacramento según como se hiciera, un entierro con cruz alta o baja, con vigilia o sin ella, por ejemplo.<sup>95</sup> Se trata, entonces, de pagos diferenciados, que dependían del tipo de sacramento y de la calidad del fiel al que se le impartía.<sup>96</sup> Además las costumbres sobre el cobro de tales derechos hicieron presencia, como vimos, en las distintas modalidades de cobro o exención de pago que se presentaron.

Los demás rubros de las *relaciones* han sido un poco más difíciles de comprender. No obstante, también la versatilidad hace presencia en las distintas cantidades de estipendios o primicias, en el número de festividades que celebraban cada año en cada parroquia, las obras de caridad o el número de cofradías (que son tres en cada una, excepto en Guane con un número mayor) y de lo que se financia con sus aportes. En estos asuntos no resta más que invitar a investigaciones específicas.

91 LLACHE ORDUZ (2006).

92 LLACHE ORDUZ (2006) 55.

93 LLACHE ORDUZ (2006) 97.

94 LLACHE ORDUZ (2006) 185 y ss.

95 Ver anexo: Copia del arancel de derechos parroquiales del arzobispado de Santa Fe.

96 AGNC, Curas y Obispos, tomo 41, doc. 21, ff. 550v-551r. También AGUIRRE SALVADOR (2013) 172 y (2015).

### 3. Las dificultades prácticas de la administración parroquial

Lo que hemos vislumbrado hasta el momento con la información de las *relaciones* puede ser comparado con un testimonio anterior. Nos referimos puntualmente a la relación hecha por Bacilio Vicente de Oviedo, quien fue párroco de distintos curatos y que hacia 1760–1761 realizó una descripción de las rentas y estados de los curatos del Nuevo Reino de Granada.<sup>97</sup> En su escrito, el padre describe los curatos por cada jurisdicción de ciudad o villa comprendiendo estrictamente lo que era el Nuevo Reino de Granada (podríamos inferir el arzobispado de Santa Fe), es decir, no contemplaba las diócesis de Popayán, Cartagena y Santa Marta. Según el padre Bacilio Vicente, los curatos existentes podían ser clasificados en cinco clases según su ubicación y las rentas pagadas a los párrocos.

Ahora bien, empecemos por mencionar uno de los elementos más evidentes: los montos de las rentas. Para los sitios que nos conciernen, Oviedo relaciona lo que rentaba cada curato a su párroco: Socorro hasta con 5.000 pesos, Monguí de Charalá con 2.500, San Gil con 1.000, Oiba 1.900, Barichara 1.000, Zapatoca 800, y Guane 600.<sup>98</sup> Comparativamente, si regresamos sobre la tabla de las *relaciones* de 1780 puede observarse que las rentas aumentaron un buen porcentaje en casi todos los casos. Con el crecimiento demográfico de todas las parroquias se comprueba el aumento de las rentas, aunque las cifras dadas por Oviedo corresponden a ponderaciones, a pesar que haber sido un excelente conocedor de la realidad eclesíastica de aquel tiempo, pueden no incluir las exenciones de pagos, limosnas y otros detalles que sería útil considerar a la hora de evaluar tal testimonio.

Estas sutilezas nos hacen pensar en el sinfín de circunstancias prácticas a las que hacían frente los ministros de lo sagrado. El registro de la multiplicidad de rubros de las obvenções (sacramentos, misas, cofradías, fiestas...) debió haber sido una gestión que les costaría mucho tiempo y tinta a los párrocos y sus tenientes. En esta medida, la geografía y extensión de las demarcaciones parroquiales fue otro factor que dificultaba la administración de los sacramentos.<sup>99</sup> Igualmente, la dispersión de la población que estaba repartida en distintos sitios de las montañas y caudalosos ríos haría más

97 OVIEDO ([c. 1760] 1930).

98 OVIEDO ([c. 1760] 1930) 174 y ss.

99 CÁRDENAS (2004) 290.

trabajoso el traslado de los labradores a las iglesias parroquiales y de la movilización de curas y tenientes por el paisaje rural. En la cartografía del siglo XVIII sobre la zona<sup>100</sup> que nos interesa, se observa una geografía algo complicada y repleta de afluentes que se sorteaba su paso con cabuyas.<sup>101</sup>

Aquí entramos a un aspecto importante de la administración parroquial: saber si los párrocos propietarios eran suficientes para la administración de los sacramentos en cada feligresía. Los documentos hacen patente con toda claridad que el propietario de cada beneficio no bastaba. A pesar de que no cumplieron con el punto de la instrucción que mandaba relacionar el número de familias de su curato, todos los curas mencionaron la gran cantidad de personas de su feligresía (y podemos deducir su localización dispersa). Por ello no daban abasto por sí solos, con un teniente permanente (perpetuo) o incluso con dos. Es más, para la temporada de la semana mayor declaraban que tenían tenientes temporales para todo lo requerido e incluso para la temporada de Pascua. Estos tenientes también eran, en ocasiones, los encargados de sortear las dificultades de los territorios para distribuir los sacramentos ya que el propietario no podía ausentarse, pero se dio en ciertos momentos, haya sido por el tiempo o por la feligresía que lo necesitaba en la parroquia.

Algunas parroquias tenían un teniente permanente, como Monguí de Chalará o Curití, que en este último caso al momento de la relación fungía como cura interino y reemplazaba al propietario en momentos de ausencia o enfermedad.<sup>102</sup> La parroquia del Socorro poseía tres tenientes perpetuos a quienes en total se les pagaba anualmente 704 pesos. Dos de tales tenientes, a quienes se les pagaban 252 pesos, se alternaban semanalmente para ayudar uno en el poblado y otro en el campo, y el tercero residía en la viceparroquia de Pinchote (cuyas obvenciones eran el ingreso de este teniente), que estaba en una posición geográfica intermedia entre San Gil y Socorro.<sup>103</sup> Pero estos tres tenientes, más el cura, no eran suficientes para la temporada religiosa

100 AGNC, Sección Mapoteca, leg. 4, refs. 406-A, 450-A, 451-A y 685-A.

101 También llamadas tarabitas. Era una cuerda gruesa que pendían sobre el río, por la que deslizaba un cesto con pasajeros o con carga. Según el caso, las cuerdas se halaban de una orilla a la otra. Los sitios donde hubo cabuyas fueron de especial importancia ya que eran los puntos del paso de personas y mercancía en distintos puntos del territorio.

102 AGNC, Curas y obispos, tomo 46, doc. 26, f. 819v.

103 AGNC, Curas y obispos, tomo 49, doc. 19, f. 649v.

más importante del año, por lo que el párroco debía ayudarse de otros tres tenientes para semana santa y el tiempo cuaresmal, pagándole a cada uno 50 pesos.

Como puede advertirse, los curas propietarios no eran suficientes para atender todas las obligaciones y a todos los feligreses, además de cubrir todo el territorio de la demarcación parroquial. En tal medida, el comisionado Antonio Fiallo, al momento del cotejo de las relaciones, hizo recomendación de poner más tenientes, fueran temporales o perpetuos. Las justificaciones estaban sustentadas en lo dilatado de algunas demarcaciones, lo fragoso y «áspero de los caminos» y el gran número de habitantes, como las casi 10.000 almas de la parroquia del Socorro, para los que se requería el nombramiento de otros tres tenientes para la temporada de cuaresma. Por ello la cifra de las rentas del Socorro de 2931 pesos, 7 reales y 3 cuartillos, es menor a la que se pudiera pensar<sup>104</sup> teniendo en cuenta tal cantidad de vecinos y lo atestiguado por Oviedo.

Uno de los aspectos que es importante destacar es el cuidado con que debe procederse ante este tipo de fuentes y poner su registro numérico en el contexto e intereses particulares. Más que su importancia o significado como indicador económico, hemos preferido evaluar algunas de las condiciones que las producían, que no solo estuvo mediado por el interés del cura sino también por las condiciones económicas, sociales y sobre todo piadosas de cada curato.

### Consideraciones finales

Como parte de una política regalista que se fue acentuando durante el siglo XVIII, el conocimiento de las rentas parroquiales fue fundamental. En esa medida, la solicitud de los estados económicos de los curatos, de parroquias y doctrinas, nos ha legado una documentación que sin duda nos ayuda a

104 La reducida cantidad tal vez se explica por distintas omisiones. En la cuenta de la relación aparecen al final 1000 pesos de «líquido al cura según su exposición», los cuales confirma son aparte del producto que consignó en la cuenta, lo que nos daría casi 4000 pesos. Además, agregaba Antonio Fiallo: «hallé ser conforme, aunque los derechos no se encuentran en muchas de ellas anotados a la margen ni razón de sí, el entierro, óleo, o casamiento fue de limosna, de gracias, del fiado o si se pagó, por in curia, o descuido de quien extendió las partidas; pero en otras se halla la nota de derechos, conforme al arancel, y práctica de este arzobispado» AGNC, Curas y obispos, tomo 49, doc. 19, f. 650v.

adentrarnos en el conocimiento de las realidades parroquiales y su régimen de obvenciones. En las páginas precedentes hemos intentado un acercamiento con la firme convicción de que esta dimensión de la administración eclesiástica (que en parte es de la vida comunitaria) es básica para entender variados aspectos, procesos y tendencias históricas de la Iglesia. Para que estos puntos queden un poco más claros, a modo de reflexión finales relacionamos nuestros resultados con la historiografía reciente.

La multiplicidad de evidencias puestas en este escrito ofrece la oportunidad de plantear muchas aristas de investigación. En realidad, se perfila un gran y largo camino por recorrer en cuanto al tema que hemos esbozado, como a muchas derivaciones del mismo. Para retomar algunos aspectos mencionados, es básico conocer profundamente los procesos de las erecciones parroquiales y el devenir histórico de cada curato. En concordancia con lo anterior, analizar sistemáticamente los registros parroquiales puede dar muchos elementos para entender la realidad de la práctica cotidiana de la administración eclesiástica y no solo los procesos demográficos de localidades, aspecto bien sabido y algo trabajado.

En ese conocimiento de cada parroquia es necesario realizar, una por una, un catálogo de los curas que ocuparon sus puestos, entender su procedencia, sus estudios y su gestión si es posible, es decir, una prosopografía o un análisis de redes sociales:<sup>105</sup> Un panorama general de la población clerical,<sup>106</sup> sus porcentajes según el tipo de clero al que pertenecía, su educación, el número de ordenaciones, su ocupación en curatos o en otros cargos de la estructura de la Iglesia, las condiciones sociales que repercutían sobre las aspiraciones de los sacerdotes,<sup>107</sup> así como la política de la Corona al respecto, que son necesarios para comprender el devenir de la población clerical en una diócesis específica. En este punto es curioso ver que los curas de las parroquias que hemos tratado evidencian una formación avanzada, pues seis tenían título de doctor y un par de ellos eran doctores y abogados de la real audiencia. Así pues, se hace evidente y urgente estudios que tengan como objeto central el clero mismo.<sup>108</sup>

105 MARÍN LEÓZ (2008) y VÁZQUEZ VARELA (2010) lo han realizado para el cabildo catedralicio de Santa Fe.

106 Como lo ha hecho ENRÍQUEZ AGRAZAR (2006).

107 Sobre este aspecto y otros mencionados: AGUIRRE SALVADOR (2013).

108 Destacamos el amplio balance y las numerosas sugerencias al respecto de AGUIRRE SALVADOR (2010a) 198; AGUIRRE SALVADOR (2007, 2009).

Lo anterior hace parte de lo que se ha denominado el bajo clero. Si atendemos a la administración eclesiástica en conjunto, también se debe tener en cuenta las capas medias y altas de la Iglesia, superando las versiones descriptivas que poseemos de la cronología episcopal, especialmente de las historias eclesiásticas generales. Aquí subyace una temática muy interesante y que no se ha abordado: las gestiones episcopales. Los trabajos de Oscar Mazín<sup>109</sup> y Jorge Traslosheros,<sup>110</sup> entre otros, han desarrollado este tópico que para algunos puede ser algo simplista o descriptivo, pero que demuestra, por una parte, el conjunto de condiciones estructurales que intervienen en las gestiones de los diversos asuntos de una diócesis y los actores involucrados; por otra parte, se revela la mediación para la aplicación de las políticas de la Corona o de los mitrados mismos. Es una forma más de acercarse a la constitución misma de la sociedad de aquellos tiempos.

Ahora bien, para adentrarnos en la forma práctica de la organización eclesiástica, el problema de la organización territorial de sus jurisdicciones no es una cuestión menor. Con ello podremos entender los procesos de divisiones parroquiales, si fueron por traslado, erección o sustracción como se ha mostrado en casos del Río de la Plata, Chile y en el Nuevo Reino de Granada. Profundizar en las estructuras de estas redes parroquiales puede ser una clave para entender la manera en que se fue configurando y gestionando la organización del arzobispado de Santa Fe. En la documentación que revisamos en este estudio se ven algunos rastros de esta problemática pero que no hemos abordado por merecer un análisis particular.

La organización de la justicia eclesiástica, es un tema que aguarda por «dolientes» y de lo que no sabemos prácticamente nada para el caso del arzobispado de Santa Fe y otras diócesis. Este es un tema fundamental, no solo para la historia de la justicia, sino para ponderar el peso social de la Iglesia en estos asuntos, la reforma de las costumbres – como reza(ba) la expresión canónica. El provisorato, y de allí toda la estructura de la justicia, es un tribunal al que no se le ha prestado atención. Se hace relevante si tenemos en cuenta de que no solo administraba justicia para los miembros del clero en jurisdicción interna y externa, sino que también le competían otros tipos de casos.<sup>111</sup> Este tópico y en general los que tienen que ver con

109 MAZÍN (1987).

110 TRASLOSHEROS (1995).

111 Un ejemplo de lo que se podría estudiar: TRASLOSHEROS (2004).

cuestiones eclesiásticas requieren de cierto conocimiento del derecho canónico. Aquí uno de los referentes obligados, además del *Corpus Iuris Canonici*, la gran obra de Pedro Murillo Velarde,<sup>112</sup> que sigue siendo poco conocida en muchos contextos. Esto sirve como marco general, pues el derecho en aquella época surgía, también, desde el mismo actuar de los obispos.<sup>113</sup>

Para finalizar, queremos apuntar una consideración más. La variedad de fuentes disponibles, pero que poco se han utilizado. En buena medida se debe a las barreras del acceso a los archivos eclesiásticos de Colombia. A partir de la historiografía especializada, podemos percibir la importancia de analizar la multiplicidad de fuentes eclesiásticas<sup>114</sup> como visitas eclesiásticas, libros de cofradías, libros parroquiales y relaciones de distinto tipo, por dar algunos ejemplos. Se hace necesario poner estas fuentes en su contexto particular y las situaciones históricas de las que eran parte, donde el dogma y la legislación influyen en cierta medida y no se deben despreciar como un parámetro tan sólo ideológico, en el mal sentido, ni como solo lo que se quedaba en el papel. No resta sino dar una convocatoria al estudio de algunas realidades de las que hemos dado cuenta y a muchas otras que se nos han escapado.<sup>115</sup>

112 MURILLO VELARDE (1791) *Cursus juris canonici hispanici, et indici in quo, juxta ordinem titularum decretalium non solum canonicae decisiones ...*, 3a ed., Matriti, Typographia Ulloae a Romane.

113 RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013) 74 y ss.

114 Destacamos acá tres excelentes estudios que cruzan distintas fuentes: AGUIRRE SALVADOR (2013) 357–358; (2010a) 203 y ss.; LUNDBERG (2011) 249 y ss.; TAYLOR (1999) 775–776.

115 RUBIAL GARCÍA (coord.) (2013).

Anexo: Copia del arancel de derechos parroquiales  
del arzobispado de Santa Fe, 1756<sup>116</sup>

«Arancel del arzobispado de San Fe de Bogotá

En la ciudad de Santa Fe a veinte, y dos de octubre de mil seiscientos cincuenta, y seis años el señor maestro Lucas Fernández Piedrahita, canónigo de la Santa Iglesia Católica de esta ciudad, juez oficial, provisor, y vicario general de este arzobispado del Nuevo Reino de Granada por los señores venerable Deán, y Cabildo en sede vacante, dijo: que por cuanto es conforme a derecho, y a lo dispuesto por las sinodales, que en todas las iglesias a las puertas de las sacristías se pongan, y fijen aranceles de los derechos que deben llevar los curas, y sacristanes, y fábricas, así en entierros, honras, novenarios, como en las demás administraciones de su oficio, y de lo contrario se siguen varios inconvenientes, como lo ha mostrado la experiencia, y para desterrar el abuso de consentir misas, y otras cosas espirituales, mandaba, y mandó, que para que conste así a los curas, como a sus colectores, y a sus feligreses, pública, y notoriamente lo que deben llevar dichos curas, y pagar dichos feligreses de obvenciones, y derechos, se fije arancel de dichos derechos, que son los siguientes=

Derechos de españoles, y mestizos.

Por un entierro de cruz alta se llevarán siete patacones, con más dos pesos par[a] el sacristán, el uno de cruz, y el otro de campanas, y incensario, con más otro patacón de la sepultura, siendo de las ordinarias, y no lo siendo se concertará con el mayordomo de fábrica, o con el colector.

Por una misa, y vigilia cantada de cuerpo presente se llevarán siete patacones y en los días de honras, y cabos de año lo mismo, y en otro cualesquiera días seis patacones, tres por la misa, y tres por la vigilia, y si fuere misa sin vigilia tres patacones, y si hubiere de haber diáconos en cualquiera de dichas misas se pagará a cada uno a cuatro reales, fuera de lo arriba referido.

Por cada posa, que se hiciere en los entierros se llevarán tres patacones.

Por derechos de las velaciones siete patacones, y por las arras lo que concertaren con dichos curas.

116 AGNC, Curas y Obispos, leg. 41, doc. 21, ff. 550v-551r.

Por cada misa rezada de novenario llevarán un patacón.

Por un entierro de cruz baja llevarán tres patacones con más un peso para la fábrica, y cuatro reales para el sacristán.

Por la tumba, cruz, campanas, e inventario en misas sueltas de novenarios, honras, y cabos de año lo que se concertaren con el sacristán.

Derechos de indios, mulatos, y negros.

Por un entierro de cruz alta llevarán cuatro patacones, con más un peso para el sacristán por la cruz, y otro para la fábrica, y cuatro reales por campana, e incensario.

Por una misa cantada tres patacones, y si fuere con vigilia cuatro, y si quieren diácono, y subdiácono, dos reales a cada uno fuera de lo arriba referido.

Por un entierro rezado dos patacones con más un peso para las fábricas, si fuere dentro de la iglesia, y si no de balde.

Por una posa dos patacones.

Por unas velaciones cuatro patacones, y por las arras lo que se concertaren. A todos los pobres de solemnidad enterrarán los dichos curas, así españoles como negros, indios, y mulatos sin llevarles derechos algunos de cruz baja rezado.

Todo lo cual, mandaba, y mando se cumpla, y guarde como va referido por ahora en este arzobispado, y en este arancel por los curas rectores de esta santa iglesia catedral, y por los demás curas de las parroquias de esta ciudad, y lo paguen sus feligreses, y mandaba, y mando, que ninguna persona sea osada a quitar, borrar, ni romper este arancel, pena de excomunió mayor late sententio ipso facto incurrenda, una pro trina canonica monitione premissa, para cuya declaración queden citados, reservada la absolució a su merced. Así lo proveyó, mandó, y firmó= Maestro Lucas Fernández Piedrahita= Pasó ante mi Diego Martínez de Oviedo, receptor, y notario eclesiástico.

Es fiel copia del arancel, que se halla puesto en parte pública dentro de esta santa iglesia de donde a la letra saqué este traslado, y porque conste lo firmo yo el infraescrito cura rector, y vicario eclesiástico de esta villa de San Gil en veinte y cuatro días del mes de enero de mil setecientos y ochenta.

Doctor Don Miguel de la Rocha»

## Fuentes y bibliografía

### *Archivos consultados*

Archivo General de la Nación, Colombia (AGNC)  
Fondo Curas y Obispos, legs. 9, 10, 22, 26, 28, 33, 37, 41, 46, 49  
Mapoteca, leg. 4

### *Fuentes impresas*

DURÁN Y DÍAZ, JOAQUÍN ([1794] 2012), Estado general de todo el Virreinato de Santafé de Bogotá en el presente año de 1794. Lo da a luz Don Joaquín Durán y Díaz, Bogotá: Banco de la República

MURILLO VELARDE, PEDRO ([1791] 2004–2005), Curso de derecho canónico hispano e indiano, CARRILLO CÁZARES, ALBERTO (ed. y trad.), 4 vols., Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México

OVIEDO, BASILIO VICENTE DE ([c. 1760] 1930), Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada, Bogotá: Imprenta Nacional

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias (1681), Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, mandadas a imprimir, y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II nvestro señor (1681), 4 tomos, edición facsimilar. Madrid: por Iulían de Paredes

### *Fuentes digitalizadas*

Diccionario de Autoridades (1737), Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las Voces, su Naturaleza y Calidad con las phrases o modos de hablar, los Proverbios o Refranes, y otras cosas convenientes al uso de la Lengua, vol. 5, Madrid en la Imprenta de la Real Academia Española por la viuda de Francisco del Hierro, <http://web.frl.es/DA.html> (consultado el 11.04.2019)

### *Bibliografía*

AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2007), El clero secular de Nueva España. Balance historiográfico y perspectivas de investigación, en: Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti» 7, 229–250

AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO, LUCRECIA RAQUEL ENRÍQUEZ AGRAZAR (2008), La iglesia hispanoamericana de la colonia a la república, México: Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), Universidad Nacional Autónoma de México

AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2009), El clero secular del arzobispado de México: oficios y ocupaciones en la primera mitad del siglo XVIII, en: Letras históricas 1, 67–93

- AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2010a), En busca del clero secular: del anonimato a una comprensión de sus dinámicas internas, en: MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, MARÍA DEL PILAR (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 185–213
- AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2010b), Rentas parroquiales y poderes locales en una región novohispana. *Yahualica, 1700-1743*, en: CERVANTES BELLO, FRANCISCO JAVIER (coord.), *La Iglesia en la Nueva España: relaciones económicas e interacciones políticas*, Puebla: Universidad Autónoma de Puebla, 115–140
- AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2013), *Un clero en transición. Población clerical, cambio parroquial y política eclesiástica en el arzobispado de México, 1700–1749*, México: IISUE-UNAM, Bonilla Artigas Editores, <https://doi.org/10.31819/9783954872626>
- AGUIRRE SALVADOR, RODOLFO (2015), La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. *Arzobispado de México, 1700–1745*, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 142, 195–235, <https://doi.org/10.24901/rehs.v36i142.78>
- AYROLO, VALENTINA (2001), Congrua sustentación de los párrocos cordobeses. Aranceles eclesiásticos en la Córdoba del ochocientos, en: *Cuadernos de Historia* 4, 39–66
- BARRAL, MARÍA ELENA (2007), *De sotanas por la Pampa. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardocolonial*, Buenos Aires: Prometeo Libros
- BARRAL, MARÍA ELENA (2011), Las parroquias del suroriente entrerriano a fines del siglo XVIII. Los conflictos en Gualeguay, en: POLIMENE, MARÍA PAULA (coord.), *Problemas jurisdiccionales en el Río de la Plata, Córdoba, Tucumán, Cuyo y Chile*, Rosario: Prohistoria, 93–114
- BARRIO GOZALO, MAXIMILIANO (2010), *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475–1834)*, Alicante: Universidad de Alicante
- BORGES, PEDRO (dir.) (1992), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, 2 vols. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos
- CAICEDO OSORIO, AMANDA (2008), Construyendo la hegemonía religiosa: los curas como agentes hegemónicos y mediadores socioculturales (Diócesis de Popayán, siglo XVIII), Bogotá: Uniandes, CESO
- CÁRDENAS, EDUARDO (1992a), Colombia: la Iglesia diocesana (I), en: BORGES (dir.), vol. 2, 281–299
- CÁRDENAS, EDUARDO (1992b), Las prácticas piadosas. Los sacramentos, en: BORGES (dir.), vol. I, 361–381
- CÁRDENAS, EDUARDO (2004), *Pueblo y religión en Colombia (1780–1820). Estudio histórico sobre la religiosidad popular en Colombia (Nueva Granada) en los últimos decenios de la dominación española*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana
- CARRILLO CÁZARES, ALBERTO (1996), Sociedad parroquial y sociedad diocesana del Michoacán del siglo XVII en las fuentes eclesiásticas, en: CONNAUGHTON, BRIAN F., ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ (coords), *Las fuentes eclesiásticas para la*

- historia social, México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, El Colegio de México, 279–292
- COBO BETANCOURT, JUAN FERNANDO (2012), Mestizos heraldos de Dios. La ordenación de sacerdotes descendiente de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia, 1573–1590, Bogotá: ICANH
- DI STEFANO, ROBERTO (1998), Abundancia de clérigos, escasez de párrocos: las contradicciones del reclutamiento del clero secular en el Río de la Plata (1770–1840), en: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», tercera serie, 16/17, 33–59
- DI STEFANO, ROBERTO (2007), La renovación de los estudios sobre el clero regular en Argentina: de las reformas borbónicas a la Iglesia romana, en: Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti» 7, 251–272
- ENRÍQUEZ AGRAZAR, LUCRECIA RAQUEL (2006), De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810, México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia
- ENRÍQUEZ AGRAZAR, LUCRECIA RAQUEL (2007), Los estudios del clero chileno: estado de la cuestión, análisis y perspectivas, en: Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti» 7, 274–291
- ENRÍQUEZ AGRAZAR, LUCRECIA RAQUEL (2008), El clero secular del obispado de Santiago de Chile (1700–1810), en: AGUIRRE SALVADOR, ENRÍQUEZ AGRAZAR (coords.), 19–44
- ESCOBEDO MANSILLA, RONALD (1992), La economía de la iglesia americana, en: BORGES (dir.), vol. I, 99–135
- FARRISS, NANCY (1995), La corona y el clero en el México colonial, 1579–1821: la crisis del privilegio eclesiástico, México: Fondo de Cultura Económica
- FERNÁNDEZ MELLÉN, CONSOLACIÓN (2006), La reforma parroquial de la diócesis habanera. El enfrentamiento entre el obispo Díaz de Espada y el clero criollo de La Habana, en: Ibero-Americana Pragensia-Supplementum 18, 79–88
- GARAVAGLIA, JUAN CARLOS, JUAN MARCHENA (2005), América Latina: de los orígenes a la independencia, tomo II (La sociedad ibérica en el siglo XVIII), Barcelona: Crítica
- GARCÍA AYLUARDO, CLARA (2010), Re-formar la iglesia novohispana, en: GARCÍA AYLUARDO, CLARA (coord.), Las reformas borbónicas, 1750–1808, México: Fondo de Cultura Económica, 225–287
- GUERRA MOSCOSO, SABRINA (1996), La secularización de doctrinas en la Audiencia de Quito y la participación indígenas: Alangasí y Guano, en: Estudios de Historia Social y Económica de América 13, 87–106
- GUERRERO RINCÓN, AMADO, ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA (1996), La provincia de Guanentá: orígenes de sus poblamientos urbanos, Bucaramanga: UIS
- GUERRERO RINCÓN, AMADO, ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA (1997), La provincia de los Comuneros: orígenes de sus poblamientos urbanos, Bucaramanga: UIS
- HARTMANN, HEDWIG, MARÍA CECILIA VELÁSQUEZ (2004), Cofradías, rogativas y fiestas religiosas en Popayán, Bogotá: Archivo General de la Nación
- HERA, ALBERTO DE LA (1992), El regalismo indiano, en: BORGES (dir.), vol. I, 83–97

- KUETHE, ALAN J., KENNETH J. ANDRIEN (2014), *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century: War and the Bourbon Reforms, 1713–1796*, New York: Cambridge University Press, <https://doi.org/10.1017/cbo9781107338661>
- LLACHE ORDUZ, GUILLERMO (2006), *Bautismos, Matrimonios y Defunciones en el Socorro, San Gil y Barichara, 1778–1837* (Trabajo de grado de Historiador), Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, MERCEDES (2012), *Tiempos para rezar y tiempos para trabajar: la cristianización de las comunidades muiscas durante el siglo XVI* (E-book), Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia
- LUNDBERG, MAGNUS (2011), *Church life between the metropolitan and the local parishes, parishioners, and parish priests in seventeenth-century Mexico*, Madrid: Iberoamericana Vervuert, <https://doi.org/10.31819/9783954872831>
- MARÍN, JOHN JAIRO (2008), *La construcción de una nueva identidad en los indígenas del Nuevo Reino de Granada: La producción del catecismo de Fray Luis de Zapata de Cárdenas (1576)*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia-Universidad
- MARÍN LEOZ, MARÍA JUANA (2008), *Gente decente. La élite rectora de la capital. 1797–1803*, Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia
- MAZÍN, OSCAR (1987), *Entre dos majestades: el obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758–1772*, Zamora: El Colegio de Michoacán
- MAZÍN, OSCAR (1989), *Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII*, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 39, 69–86
- MAZÍN, OSCAR (2010), *Clero secular y orden social en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, en: MENEGUS et al., 139–206
- MENEGUS, MARGARITA, FRANCISCO MORALES, OSCAR MAZÍN, *La secularización de las doctrinas en la Nueva España. La pugna entre las dos iglesias*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación
- MEYER, JEAN (1996), *El cajón de parroquia*, en: CONNAUGHTON, BRIAN F., ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ (coords.), *Las fuentes eclesíásticas para la historia social*, México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, El Colegio de México, 29–38
- MORALES, FRANCISCO (2010), *La Iglesia de los frailes*, en: MENEGUS et al., 13–76
- MORENO MARTÍNEZ, RODRIGO (2012), *La nucleación parroquial en el mundo rural antioqueño: génesis y promesas de un proyecto religioso y civil de ordenamiento espacial en el siglo XVIII*, Informe presentado al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), Bogotá, <https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=7592> (consultado el 22/05/2015)
- PACHECO, JUAN MANUEL (1986), *Historia eclesíástica de Colombia. La Iglesia bajo el regalismo de los Borbones, siglo XVIII*, lib. 2 (Bajo la Ilustración), serie Historia Extensa de Colombia, tomo 4, vol. XIII, Bogotá: Lerner
- PÉREZ PUENTE, LETICIA (2012), *Los mandatos reales y la legislación de la Iglesia india. Los concilios limeños y mexicanos postridentinos*, en: GAYOL,

- VÍCTOR (coord.), *Formas de gobierno en México. Poder político y actores sociales a través del tiempo*, vol. I: Entre Nueva España y México, Zamora: El Colegio de Michoacán, 143–169
- PÉREZ PUENTE, LETICIA (2013), Los seminarios tridentinos y la política eclesiástica de Felipe II. El caso de Charcas, en: *Estudios de Historia Novohispana* 49, 3–38
- RUBIAL GARCÍA, ANTONIO DEL (1999), La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII, en: *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* 73, 239–272
- RUBIAL GARCÍA, ANTONIO DEL (coord.) (2013), *La Iglesia en el México Colonial*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- TAYLOR, WILLIAM B. (1995), El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad, en: MATUTE, ÁLVARO, EVELIA TREJO, BRIAN CONNAUGHTON (coords.), *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México: Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, 81–113
- TAYLOR, WILLIAM B. (1999), *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 2 vols., México: El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México
- TAYLOR, WILLIAM B. (2003), Los curas párrocos ante el absolutismo ilustrado, en: TAYLOR, WILLIAM B., *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII*, México: UAM-I, Miguel Ángel Porrúa, 357–387
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, MANUEL (1993), *Vocabulario básico de historia de la Iglesia*, Barcelona: Crítica
- TRASLOSHEROS, JORGE E. (1995), *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán, la gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado, 1640–1666*, Morelia: Editorial Michoacana de San Nicolás Hidalgo
- TRASLOSHEROS, JORGE E. (2004), *Iglesia, justicia y sociedad. La Audiencia del arzobispado de México, 1528–1668*, México: Editorial Porrúa
- TWINAM, ANN (2000), Las reformas sociales de los Borbones: una interpretación revisionista, en: URIBE URÁN, VÍCTOR MANUEL, LUIS JAVIER ORTIZ MESA (eds.), *Naciones, gentes y territorios. Ensayos de historia e historiografía comparada de América Latina y el Caribe*, Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, 73–102
- VÁZQUEZ VARELA, AINARA (2010), «De la primera sangre de este reino». Las élites dirigentes de Santa Fe (1700–1750), Bogotá: Universidad del Rosario
- VILLALOBOS ACOSTA, MARÍA CONSTANZA (2012), *Artificios en un palacio celestial. Retablos y cuerpos sociales en la iglesia de San Ignacio, Santafé de Bogotá, siglos XVII y XVIII*, Bogotá: Instituto de Antropología e Historia
- WENDELL GRAEF, GARY (1970), Inventario de algunos archivos locales de Colombia en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Antioquia y Cundinamarca, en: *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 5, 221–222

## Índice

- 1 | **Pilar Mejía, Otto Danwerth**  
Presentación
- 19 | **Juan Fernando Cobo Betancourt**  
La distancia entre el centro y la periferia en la implementación de políticas lingüísticas en el Nuevo Reino de Granada, 1574–1625
- 35 | **Andrés Castro Roldán**  
Evangelización de indios y secularización del clero: una mirada a las políticas jesuitas en el Nuevo Reino de Granada (1605–1650)
- 61 | **Juana María Marín Leoz**  
«Virtud, letras y conocida sangre; siendo hijo de muy buenos padres». Informaciones de los colegiales de San Bartolomé, 1689–1808
- 87 | **Fabián Leonardo Benavides Silva,**  
**Andrés Mauricio Escobar Herrera**  
El régimen disciplinario en el Convento San José de Cartagena de Indias, 1750–1832
- 117 | **William Elvis Plata**  
«Dios está muy alto y el Rey vive muy lejos». O de cómo los dominicos neogranadinos afrontaron las Reformas Borbónicas (1750–1800)
- 153 | **Julián Andrei Velasco Pedraza**  
Administrar la fe: administración parroquial y régimen de obvenciones en el Nuevo Reino de Granada (villas de San Gil y Socorro, 1780)

- 187 | **Andrés Botero Bernal**  
Jurar y testificar: El juramento en el proceso judicial durante el siglo XIX neogranadino
- 217 | **José David Cortés Guerrero**  
Estado-Iglesia en Colombia en el siglo XIX.  
Propuestas de revisión
- 235 | **Guillermo Tell Aveledo Coll**  
La cuestión religiosa en los lenguajes políticos durante la crisis de la sociedad colonial venezolana (1810–1830)
- 275 | **Contributors**